#### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante	ARRENDAMIENTOS LAS VEGAS S.A.S
Demandado	HÉCTOR FELIPE ORREGO RIVERA y
	CLEOPATRA URREGO MUÑOZ
Proceso	EJECUTIVO
Radicado No.	05001 40 03 016 2019-1295
Interlocutorio	N° 007
Asunto	Termina proceso por pago total SIN
	auto que ordena seguir adelante la
	ejecución.

De conformidad con el escrito que antecede, signado por la apoderada de la parte con facultad de recibir, y quien solicita se declare terminado el proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO**: DECRETANDO la terminación del proceso ejecutivo incoado por ARRENDAMIENTOS LAS VEGAS S.A.S en contra de HÉCTOR FELIPE ORREGO RIVERA y CLEOPATRA URREGO MUÑOZ, por <u>pago total de la obligación</u>

**SEGUNDO:** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

**TERCERO:** Se ordena oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Berrio, a fin de que haga devolución del Despacho del despacho comisorio número 69 del día 22 de septiembre de 2020.

**CUARTO:** DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

**QUINTO:** frente a la solicitud de retiro de la demanda, y como el proceso se está terminando por pago total de la obligación, en Juzgado en cumplimiento a las disposiciones del decreto 806 de 2020, procederá a remitir el oficio de levantamiento de la medida cautelar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente.

**SEXTO**: Disponiendo archivar el proceso efectuado lo anterior.

### **NOTÍQUESE**

Firmado electrónicamente

#### MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por
ESTADOS #04
Hoy 19 de enero de 2021 a las 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA

#### **Firmado Por:**

## MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ JUEZ

#### JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

#### 5c944346f1e95d91f8a45e4e1e1a1a108608b627013d9e6a9d181af3f3d510c0

Documento generado en 16/01/2021 04:09:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica